



Ciudad de México, a 2 de marzo de 2021.

General Luis Rodríguez Bucio
Comandante de la Guardia Nacional
Presente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como premisa fundamental del Gobierno de México, el cambio de paradigma de seguridad mediante la erradicación de la corrupción, así como la regeneración ética de las instituciones y de la sociedad; por tanto, a fin de atender la problemática que se presenta en las carreteras de jurisdicción federal, consistente en el **incumplimiento de algunos permisionarios del servicio auxiliar de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos**, me permito relacionar las siguientes condiciones de operación contenidas en los artículos 45, 45-A, 45-E y 45-F del Reglamento de Autotransporte Federal y Servicios Auxiliares, que disponen lo que a continuación se transcribe:

"ARTICULO 45.- ...

Los permisionarios del servicio de arrastre y salvamento, sólo podrán efectuar el servicio en tramos de carretera federal, hasta 100 Km".

"ARTICULO 45-A.- **El usuario podrá elegir al permisionario de arrastre y salvamento a fin de ejecutar las maniobras correspondientes. En caso de que el usuario no esté presente o se encuentre imposibilitado para elegir a un permisionario, la Policía Federal Preventiva, deberá llamar al permisionario de arrastre y salvamento y depósito de vehículos más próximo, de conformidad con el rol registrado".**

"ARTICULO 45-E.- **Al efectuar el arrastre y salvamento, el permisionario estará obligado a elaborar una memoria descriptiva del servicio, la cual deberá ser firmada por el usuario o, en su defecto, por el personal de la Policía Federal Preventiva que haya intervenido, y que contendrá como mínimo lo siguiente:...**".

"ARTICULO 45-F.- **El permisionario estará obligado a proporcionar al usuario copias de la memoria descriptiva así como del inventario del vehículo".**

[Énfasis añadido]

Al respecto, se solicita de su colaboración y apoyo, a efecto de que en el ámbito de las atribuciones a cargo de la Guardia Nacional, se establezca el procedimiento de actuación para los elementos de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones, que garantice el cumplimiento de lo establecido en los preceptos reglamentarios citados, con el objeto de inhibir que los prestadores de servicios de arrastre, arrastre y salvamento y depósito de vehículos, incumplan con la normatividad vigente y de esta manera evitar abusos y propiciar la sana competencia entre los permisionarios que prestan dichos servicios, principalmente en las maniobras de salvamento.

En vista de lo anterior, mucho le agradeceremos la valiosa colaboración de la Institución a su digno cargo, para que los elementos de la Guardia Nacional vigilen el cumplimiento de los referidos numerales, en especial en cuanto al derecho que tiene el usuario de elegir al

Calzada de las Bombas No. 411, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Coyoacán, Ciudad de México.

<http://www.sct.gob.mx/transporte-y-medicina-preventiva/autotransporte-federal/>

T: 01 (55) 5723 9300, Ext: 20100





permisionario de arrastre, salvamento y depósito de su conveniencia, siempre que ello sea posible y dicho permisionario se encuentre autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, dentro del rol de servicio que corresponda al tramo de que se trate; que invariablemente se elabore la memoria descriptiva, que ésta se firme por el usuario o en su defecto, por el elemento de la Guardia Nacional que intervenga en el evento, y que la unidad sea remitida únicamente a un depósito que se encuentre dentro del tramo autorizado.

No omito mencionarle que esta Dirección General, con el apoyo y participación de la Dirección General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones, así como de la Coordinación Nacional de Protección Civil, ha elaborado el proyecto de REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AUXILIARES AL AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE ARRASTRE, SALVAMENTO Y ARRASTRE CON DEPÓSITO DE VEHÍCULOS, que busca regular la actuación de los prestadores de los servicios citados, el cual actualmente se encuentra en proceso de integración, al haberse recibido comentarios y propuestas por parte de las principales organizaciones que integran el sector. Una vez que se tenga la versión final, entre otras actividades, se someterá a consideración de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y la Consejería Jurídica de la Presidencia de la República, para su firma y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Ing. Salomón Elnecafé Korish
Director General

C.c.p. Ing. Jorge Arganis Díaz Leal, Secretario de Comunicaciones y Transportes. Presente.
Lic. Rosa Icela Rodríguez Velázquez, Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana. Presente.
Ing. Carlos A. Morán Moguel, Subsecretario de Transporte, SCT. Presente.
Comisario GN Jorge Alberto Trejo Terrazas, Director General de Seguridad en Carreteras e Instalaciones. Presente.
Dr. Javier González Garza, Director General de Vinculación, SCT. Presente.
Lic. Irma Flores Herrera, Directora General Adjunta de Supervisión. Presente.
Lic. Alfredo Constantino Chávez, Director General Adjunto de Asuntos Jurídicos. Presente
Lic. Leonardo De León Barredo, Director General Adjunto Normativo de Permisos de Autotransporte Federal. Presente.
Cámaras, asociaciones y organizaciones del autotransporte federal, sus servicios auxiliares y transporte privado.
Permisos de los servicios de autotransporte federal, transporte privado y sus servicios auxiliares.



LLB/ACC/IPH

